



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8 475

BUENOS AIRES, 17 DIC 2014

VISTO el Expediente N° 1-0047-8995-14-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura propicia la adquisición de Herramientas de trabajo.

Que la contratación que se impulsa se enmarca dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01, estableciéndose, en su Artículo 11° y en los Artículos 14° y 44° del Reglamento del mencionado Régimen aprobado por Decreto N° 893/12, los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de contratación.

Que con fecha 1 de octubre de 2014 se autorizó, por medio de la Disposición ANMAT N° 7003/14 -cuya copia se adjunta a fs. 13/14-, el llamado a Contratación Directa en los términos del artículo 25 inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y los artículos 19, 20 y 34 inciso a) apartado 2) del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012 a fin de seleccionar el proveedor para la adquisición de Herramientas de Trabajo y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se encuentra agregado a fs. 15/37.

Que a fojas 49/50 consta la Convocatoria de la contratación.

Que constan a fojas 40/48 las invitaciones a ofertar a conocidas firmas de plaza.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8475

Que a fojas 54/55 consta el acta de apertura N° 15/2014 firmada por los asistentes al acto.

Que por Disposición N° 5212/14 se constituyó e integró la Comisión Evaluadora según lo establecido en los Artículos 80 y 81 del Reglamento de Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/12.

Que a fojas 187/207 consta el dictamen de evaluación de la aludida Comisión (Acta de Evaluación N° 2/2014) y sus notificaciones.

Que en el marco de la aludida contratación, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el aludido dictamen de evaluación N° 2/2014 con fecha 20/11/2014, agregado a fs. 187/203, en el que resolvió adjudicar los diferentes renglones de la presente licitación a las empresas allí indicadas; declarar fracasados los renglones 8, 17 y 29 y desiertos los renglones 23 y 25.

Que en lo referente al Renglón 26 la aludida Comisión resolvió adjudicarlo a la firma ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (CUIT 20-07803868-4) por ser su oferta "... mas conveniente por mejor calidad, reconocimiento en el mercado y practicidad de haber sugerido preadjudicar los tablonos de andamios por encastre y mejor precio en el renglón N° 4, que cumple con el pliego técnico y de bases de condiciones generales y particulares." (sic fs. 200) y desestimar la oferta presentada por la firma SUMINISTROS EDA de EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT N° 20-30592407-6) por considerarla como oferta menos conveniente que cumple con el Pliego de Técnico y de Bases y Condiciones Generales y Particulares.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8475

Que el referido dictamen de evaluación fue notificado a los distintos oferentes vía correo electrónico con fecha 20/11/2014.

Que con fecha 27 de noviembre del corriente, la firma SUMINISTROS EDA de EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT N° 20-30592407-6) impugnó el dictamen mediante nota de fs. 208.

Que respecto al carácter en que se presenta la firma impugnante cabe señalar que se trata de un oferente en la contratación que se propicia, motivo por el cual se encuentra legitimada - en los términos del artículo 93 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12- para impugnar el dictamen en cuestión.

Que respecto de la admisibilidad formal de la impugnación deducida, oportunamente se dictaminó que fue interpuesta en legal tiempo y forma.

Que en la aludida nota la firma SUMINISTROS EDA de EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI señaló que en el dictamen mencionado se indica que los andamios de la firma ALFREDO NUÑEZ, que ofreció la marca SAMA, son de mejor calidad y reconocimiento en el mercado; apreciación que, a criterio del impugnante, no es correcta ya que, según manifiesta, los andamios por él ofrecidos -marca POLO- son fabricados con certificados y aprobación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI-; siendo su producto de primera calidad y líder en el mercado.

Que a fs. 215 la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró un nuevo informe atento a la impugnación presentada en el que expresó que "luego de haber analizado la presentación realizada, se constató que los elementos cotizados en los renglones N° 4 y N° 26 por la firma ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (CIUT 20-



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 475

07803868-4) y SUMINISTROS EDA de EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT 20-30592407-6) SON COMPLETAMENTE COMPATIBLES AMBAS MARCAS" (sic).

Que por tal motivo la Comisión Evaluadora de Ofertas decidió rectificar el Acta de Evaluación N° 2/2014 en los siguientes términos: "Renglón N° 26, orden de mérito n° 1 a SUMINISTROS EDA de EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT N° 20-30592407-6) por ser la oferta más económica que cumple con el pliego técnico de bases y condiciones generales y particulares".

Que de ese modo a fojas 216/232 la Comisión Evaluadora ratifica el acta 2/2014 calificando en orden de mérito N° 1 para los renglones 1,5, 9, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28 y 31 a la firma LICICOM S.R.L. (CUIT: 30-71150036-3); para los renglones 2, 3, 4, 7, 11, 12, 15, 27 y 30 a la firma ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ (CUIT: 20-07803868-4); para los renglones 6 y 10 a la firma MARCELO JAVIER KERTZMAN (CUIT: 23-11836718-9); y para los renglones 16 y 26 a la firma SUMINISTROS EDA de EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT N° 20-30592407-6) por los motivos expuestos en dicha acta.

Que no se presentaron ofertas para los renglones 23 y 25 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones 8, 17 y 29 no cumplen con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en las aludidas normas.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8475

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de Contratación Directa N° 9/2014 según lo establecido en el Artículo 25 inciso d) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 19, 20 y 34 inciso a) apartador 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Hácese lugar a la impugnación formulada por la firma SUMINISTROS EDA de EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT N° 20-30592407-6) por los argumentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse desiertos los renglones 23 y 25 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse fracasados los renglones 8, 17 y 29 por no cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma LICICOM S.R.L. (CUIT: 30-71150036-3) los renglones 1, 5, 9, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28 y 31 de la Contratación



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8475

Directa N° 09/2014 por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 126.097.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (CUIT: 20-07803868-4) los renglones 2, 3, 4, 7, 11, 12, 15, 27 y 30 de la Contratación Directa N° 09/2014 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 46.265,97.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma MARCELO JAVIER KERTZMAN (CUIT: 23-11836718-9) los renglones 6 y 10 de la Contratación Directa N° 09/2014 por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 7.180,00.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma SUMINISTROS EDA de EZEQUIEL MARTÍN DAWIDOWSKI (CUIT N° 20-30592407-6) los renglones 16 y 26 de la Contratación Directa N° 09/2014 por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 9.454,00.-).

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$52.270,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$9.600,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$5.457,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 1. Ejercicio 2014.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8475

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$7.850,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2. Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100 (\$47.378,98.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 8. Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 99/100 (\$66.440,99.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9. Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese. Notifíquese a los interesados por la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura. Dése posterior intervención a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Dirección.

EXPEDIENTE N° 1-0047-8995-14-9

DISPOSICIÓN N° 8475

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.